



Propiedad Intelectual N° 187332

**BOLETÍN OFICIAL**  
**Provincia de La Pampa**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**

Gobernador:.....Sergio Raúl **ZILIO**  
Vice-Gobernador:.....Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:.....Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Seguridad:.....Horacio Esteban **DI NÁPOLI**  
Ministro de Desarrollo Social:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**  
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**  
Ministro de Educación:.....Pablo Daniel **MACCIONE**  
Ministro de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**  
Ministro de Conectividad y Modernización:.....Antonio **CURCIARELLO**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Jorge Julio **ROJO**  
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**  
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Rogelio **SCHANTON**  
Secretario de Cultura:.....Adriana Lis **MAGGIO**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Néstor **LASTIRI**  
Secretaría de la Mujer:.....Liliana Vanesa **ROBLEDO**  
Secretaría de Turismo:.....Adriana **ROMERO**  
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**  
Fiscal de Estado:.....Romina **SCHMIDT**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

**AÑO LXX - N° 3588**

Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**

<https://boletinoficial.lapampa.gov.ar/>

**SANTA ROSA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Email: [boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

**SEPARATA I**  
**BOLETÍN OFICIAL N° 3588**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS**  
**HUMANOS**  
**DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**Disp. N° 103, 104, 106, 109, 112, 114, 118, 122, 123, 126, 127, 130, 139, 140, 143,**  
**145, 147, 151, 152, 154, 166, 170, 171, 173, 182, 202 a 211, 213 a 215, 219 a 221,**  
**224, 228, 231, 236 a 237, 238, 239 a 241, 242, 244, 245, 247 y 248**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**Disp. N° 103 -24-4-23- Art. 1°.- Aplíquese a la CARSA S.A., CUIT N° 33-57226644-9** con domicilio legal en calle Ruta Nicolás Avellaneda Km 15.5 0, Resistencia, Chaco; por infracción a la disposición de los artículos: 4° (Deber de Información), 8°BIS (Trato Digno), 19 (Modalidades de la Prestación de Servicios) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. –

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°15003/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

**Disp. N° 104 -25-4-23- Art. 1°.- Aplíquese a la firma Instituto Superior de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación, propiedad de la Fundación de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación, CUIT N° 30-70898136-9** con domicilio legal en la Calle 9 N° 335 oeste entre Calle 106 y Calle 108 de General Pico, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 144 de Santa Rosa, por infracción a la disposición de los artículos **4 (Deber de información), 8 (Efectos de la Publicidad), 7 (Oferta), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), y Artículo 11 del DNU N°274/2019** de Lealtad Comercial y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°7922/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 105 -26-4-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **ABERTURAS JLC** bajo la titularidad del Señor **José Luis CABRAL PARED**, titular del Documento Nacional de Identidad Nro 27.888.437 con domicilio en calle 13 Nro 1565 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos)**, y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000,00)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante Nro 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 109 -27-4-23- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma **Instituto Superior de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación, propiedad de la Fundación de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación, CUIT N° 30-70898136-9** con domicilio legal en la Calle 9 N° 335 oeste entre Calle 106 y Calle 108 de General Pico, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 144 de Santa Rosa, por infracción a la disposición de los artículos **4 (Deber de información), 8 (Efectos de la Publicidad), 7 (Oferta), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), y Artículo 11 del DNU N°274/2019** de Lealtad Comercial y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$370.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. –

**Art. 2°.** - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.** - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.** - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.** - Comuníquese que el Expediente N°7587/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 112 -28-4-23- Art. 1°.-** APLICAR a la firma **AUTOMATIZACIONES MARCELO MARTINS bajo la titularidad del Señor Marcelo Telmo MARTINS SEMIAO**, CUIT: 20-25869197-1 con domicilio legal en calle Delfín Gallo Nro 1667 Piso 6 de esta ciudad, Provincia de La Pampa por violación al artículo 46° de la Ley 24.240, sanción de multa de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00) de acuerdo los considerandos de la presente disposición y conforme lo establece el artículo 47° de la normativa;

**Art. 2°.** - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante Nro 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). –

**Disp. N° 114 -3-5-23- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma **Instituto Superior de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación, propiedad de la Fundación de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación, CUIT N° 30-70898136-9** con domicilio legal en la Calle 9 N° 335 oeste entre Calle 106 y Calle 108 de General Pico, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 144 de Santa Rosa, por infracción a la disposición de los artículos **4 (Deber de información), 8 (Efectos de la Publicidad), 7 (Oferta), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), y Artículo 11 del DNU N°274/2019** de Lealtad Comercial y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.** - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°7606/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). –

**Disp. N° 118 -5-5-23- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma **Instituto Superior de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación, propiedad de la Fundación de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación, CUIT N° 30-70898136-9** con domicilio legal en la Calle 9 N° 335 oeste entre Calle 106 y Calle 108 de General Pico, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 144 de Santa Rosa, por infracción a la disposición de los artículos **4 (Deber de información), 8 (Efectos de la Publicidad), 7 (Oferta), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), y Artículo 11 del DNU N°274/2019** de Lealtad Comercial y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. –

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°12995/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). –  
Cumplido, Archívese.

**Disp. N° 122 -11-5-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **GRUPO AMERICA S.A.S.** CUIT. 30-71692148-0 con domicilio legal en calle Eudoro Turdera Nro 111, Barrio Villa Alonso Norte de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 12 (Servicio Técnico), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos).** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$520.000,00)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante Nro 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 123 -15-5-23- Art. 1°.- APLIQUESE DE FORMA SOLIDARIA** a las firmas **ALRA SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T.: 30-59728551-1** con domicilio legal en Avenida Juan B. Justo Nro 2611 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en Avenida Bartolomé Mitre Nro 371, Planta Alta de esta ciudad y **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C.U.I.T. 30-56133268-8** con domicilio legal en calle Delcasse y Avenida Henry Ford Nro 0, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en Avenida Bartolomé Mitre Nro 159 de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 7 (Oferta), 8 BIS (Trato Digno), 10 (Contenido del Documento de Venta), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.;

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante Nro 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 126 -17-5-23- Art. 1°.- Aplíquese en forma solidaria a las firmas PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT. 30-50474453-8** con domicilio legal en calle Av. Pte. J. D Perón N° 1001, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, **CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT.30-56961810-6** con domicilio legal en calle Della Paolera Carlos M N°265, Piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio procesal constituido en calle Pellegrini N°444, Primer Piso de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y **VERNON S.A CUIT. 30-70880518-8** con domicilio legal en calle Avenida Luro N° 1911 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con domicilio procesal constituido en calle General Pico N°514 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos: 4° (Deber de Información), 7 (Oferta), 8°BIS (Trato Digno),19 (Modalidades de la Prestación de Servicio); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°14580/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

**Disp. N° 127 -17-5-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **BIENES G Y G S.A.** CUIT: 30-71014750-3 con domicilio legal en Avenida Alem Nro 293 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.;

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante Nro 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 130 -19-5-23- Art. 1°.- RATIFIQUESE** lo dispuesto mediante Disposición N° 10/2023 en relación al planteo de Incompetencia en Razón de la Materia e Incompetencia en Razón del Territorio del organismo administrativo

interpuesto por la firma **ETHIOPIAN AIRLINES ENTERPRISE** fs.130/155, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la misma.

**Art. 2°.- APLIQUESE DE FORMA SOLIDARIA** a las firmas **ETHIOPIAN AIRLINES ENTERPRISE** CUIT. 30-71592718-3 con domicilio legal en calle Carlos Pellegrini Nro 1063 Piso 10 Departamento B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **DESPEGAR COM AR S.A.** CUIT. 30-70130711-5 con domicilio legal en calle Juana Manso Nro 1069, Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en Avenida Bartolomé Mitre Nro 159 de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 5 (Deber de Seguridad), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 3°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 4°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 5°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 6°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante Nro 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240);

**Disp. N° 139 -23-5-23- Art. 1°.- APLICAR** al Señor **Marcelo Telmo MARTINS SEMIAO**, CUIT: 20-25869197-1 titular de la firma **AUTOMATIZACIONES MARCELO MARTINS** con domicilio legal en calle Delfín Gallo Nro 1667 Piso 6 de esta ciudad, Provincia de La Pampa por violación al artículo 46° de la Ley 24.240, sanción de multa de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00) de acuerdo los considerandos de la presente disposición y conforme lo establece el artículo 47° de la normativa;

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante Nro 621 de la

Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 140 -23-5-23- Art. 1°.- APLIQUESE SOLIDARIAMENTE** a los Señores **Flavio José LUGO**, titular del Documento Nacional de Identidad Nro 23.552.104, con domicilio legal en la calle 25 Nro 354 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa y **José María TAMAGNONE**, titular del Documento Nacional de Identidad Nro 35.125.150, con domicilio legal en la calle 34 Bis Norte Nro 245 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, ambos en calidad de titulares de la firma **ESCALA – Servicios de Arquitectura & Construcción** con domicilio en calle 11 Nro 1030 Oeste de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 23** ( y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante Nro 621 de la

Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 143 -30-5-23- Art. 1°.- RATIFIQUESE** lo dispuesto mediante Disposición N° 08/2023 obrante a fojas 98/117, en relación al planteo de Incompetencia en Razón de la Materia e Incompetencia en Razón del Territorio del organismo administrativo interpuesto por las firmas **AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A. y ALMUNDO.COM S.R.L.**, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la misma.

**Art. 2°.- DESESTIMAR** el planteo de nulidad interpuesto por la firma **ALMUNDO.COM S.R.L.** a fojas 125/138, en virtud de las consideraciones esgrimidas en los considerandos expuestos.

**Art. 3°.- APLIQUESE DE FORMA SOLIDARIA** a las firmas **AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.** CUIT. 30-70814020-8 con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nro 611 Piso 3, Departamento 3, Bloque II de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **ALMUNDO.COM S.R.L.** CUIT. 30-65951462-8 con domicilio legal en Avenida Sánchez de Loria Nro 2395, Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 5 (Deber de Seguridad), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 4°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 5°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 6°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 7°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante Nro 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 145 -30-5-23- Art. 1°.- Aplíquese** a la firma **Instituto Superior de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación, propiedad de la Fundación de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación, CUIT N° 30-70898136-9** con domicilio legal en la Calle 9 N° 335 oeste entre Calle 106 y Calle 108 de General Pico, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 144 de Santa Rosa, por infracción a la disposición de los artículos **4 (Deber de información), 8 (Efectos de la Publicidad), 7 (Oferta), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), y Artículo 11 del DNU N°274/2019** de Lealtad Comercial y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°7608/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). –

**Disp. N° 147 -31-5-23- Art. 1°.- Aplíquese** a la firma **Instituto Superior de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación, propiedad de la Fundación de Estudios Socioeducativos,**

**Multiculturalismo, Arte y Comunicación, CUIT N° 30-70898136-9** con domicilio legal en la Calle 9 N° 335 oeste entre Calle 106 y Calle 108 de General Pico, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 144 de Santa Rosa, por infracción a la disposición de los artículos **4 (Deber de información), 8 (Efectos de la Publicidad), 7 (Oferta), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), y Artículo 11 del DNU N°274/2019** de Lealtad Comercial y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$370.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°10726/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 151 -1-6-23- Art. 1°.- APLICAR al Señor Juan José REGALADO CUIT. 20-20561227-1 titular de la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO MAITÉN** con domicilio legal en calle Garibaldi Nro 212 y domicilio constituido en calle Quintana Nro 339 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante Nro 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 152 -1-5-23- Art. 1°.- APLICAR a la firma LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS CUIT 30-50688184-2** con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear Nro 590 Piso 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante Nro 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).



**Disp. N° 154 -5-6-23- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma **Instituto Superior de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación, propiedad de la Fundación de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación, CUIT N° 30-70898136-9** con domicilio legal en la Calle 9 N° 335 oeste entre Calle 106 y Calle 108 de General Pico, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 144 de Santa Rosa, por infracción a la disposición de los artículos **4 (Deber de información), 8 (Efectos de la Publicidad), 7 (Oferta), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), y Artículo 11 del DNU N°274/2019** de Lealtad Comercial y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$370.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°7598/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 166 -7-6-23- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma **Instituto Superior de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación, propiedad de la Fundación de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación, CUIT N° 30-70898136-9** con domicilio legal en la Calle 9 N° 335 oeste entre Calle 106 y Calle 108 de General Pico, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 144 de Santa Rosa, por infracción a la disposición de los artículos **4 (Deber de información), 8 (Efectos de la Publicidad), 7 (Oferta), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), y Artículo 11 del DNU N°274/2019** de Lealtad Comercial y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°12989/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 170 -8-6-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **GRUPO AMERICA S.A.S. CUIT. 30-71692148-0** con domicilio legal en calle Eudoro Turdera Nro 111, Barrio Villa Alonso Norte de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos)**, y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante Nro 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 171 -8-6-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **BIENES G Y G S.A.** CUIT: 30-71014750-3 con domicilio legal en Avenida Alem Nro 293 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante Nro 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 173 -15-6-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **ABERTURAS INNOVA S.R.L.** CUIT: 33-71314890-9 con domicilio legal en calle Bertera Nro 1148 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 7 (Oferta), 8 BIS (Trato Digno) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$475.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante Nro 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 182 -22-6-23- Art. 1°.- APLIQUESE DE FORMA SOLIDARIA** a las firmas **AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.** CUIT. 30-70814020-8 con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nro 611 Piso 3, Departamento 3, Bloque II de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **DESPEGAR.COM.AR. S.A.** CUIT. 30-71130711-5 con domicilio legal en calle Juana Manso Nro 1069 Piso 5, Puerto Madero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en Avenida Bartolomé Mitre Nro 159; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 5 (Deber de Seguridad), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.;

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante Nro 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 202 -12-7-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **BIENES G Y G S.A.** CUIT: 30-71014750-3 con domicilio legal en Avenida Alem Nro 293 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle San Martín Nro 391, local 3 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 203 -12-7-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **BIENES G Y G S.A.** CUIT: 30-71014750-3 con domicilio legal en Avenida Alem Nro 293 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle San Martín Nro 391, local 3 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 204 -12-7-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **BIENES G Y G S.A.** CUIT: 30-71014750-3 con domicilio legal en Avenida Alem Nro 293 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.** - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle San Martín Nro 391, local 3 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 205 -12-7-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma BIENES G Y G S.A. CUIT: 30-71014750-3 con domicilio legal en Avenida Alem Nro 293 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires por infracción a la disposición de los artículos: 4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Artículo 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle San Martín Nro 391, local 3 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 206 -12-7-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma BIENES G Y G S.A. CUIT: 30-71014750-3 con domicilio legal en Avenida Alem Nro 293 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle San Martín Nro 391, local 3 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 207 -12-7-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma BIENES G Y G S.A. CUIT: 30-71014750-3 con domicilio legal en Avenida Alem Nro 293 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$640.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.;

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de

notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle San Martín Nro 391, local 3 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 208 -12-7-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **BIENES G Y G S.A.** CUIT: 30-71014750-3 con domicilio legal en Avenida Alem Nro 293 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$630.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.;

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle San Martín Nro 391, local 3 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 209 -12-7-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **BIENES G Y G S.A.** CUIT: 30-71014750-3 con domicilio legal en Avenida Alem Nro 293 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$620.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle San Martín Nro 391, local 3 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 210 -12-7-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **BIENES G Y G S.A.** CUIT: 30-71014750-3 con domicilio legal en Avenida Alem Nro 293 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$610.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle San Martín Nro 391, local 3 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 211 -12-7-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **GRUPO AMERICA S.A.S.** CUIT. 30-71692148-0 con domicilio legal en calle Eudoro Turdera Nro 111, Barrio Villa Alonso Norte de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos)**, y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 213 -12-7-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **GRUPO AMERICA S.A.S.** CUIT. 30-71692148-0 con domicilio legal en calle Eudoro Turdera Nro 111, Barrio Villa Alonso Norte de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos)**, y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$640.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 214 -12-7-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **GRUPO AMERICA S.A.S.** CUIT. 30-71692148-0 con domicilio legal en calle Eudoro Turdera Nro 111, Barrio Villa Alonso Norte de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos)**, y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.;

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 215 -12-7-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **GRUPO AMERICA S.A.S.** CUIT. 30-71692148-0 con domicilio legal en calle Eudoro Turdera Nro 111, Barrio Villa Alonso Norte de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos)**, y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 219 -12-7-23- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma **COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BICENTENARIA LIMITADA** CUIT. 30-71112940-1 con domicilio legal en calle Sarmiento N°348, Piso 1, Oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio procesal en calle Alem N° 592 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos: **4° (Deber de Información), 8°BIS (Trato Digno), 19 (Modalidades de la Prestación de Servicios), 27 (Registro de Reclamos)**, y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$475.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°8396/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, sita en mesa general de entrada y salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor de la Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 220 -17-7-23- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma **ABERTURAS PAMPEANAS de titularidad del Sr. Pablo MONTERO, Titular de DNI. 25.793.946** con domicilio real en calle Autonomista N°954 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; por infracción a la disposición de los artículos:**4° (Deber de Información), 8°BIS (Trato Digno), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación);** y sus modificatorias y de

acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **APERCEBIMIENTO** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** Advertir a la firma sancionada que el deber de información previsto por la Ley de Defensa del Consumidor es un **deber de origen constitucional** que ampara a los consumidores desde el inicio de la relación comercial y se mantiene aún con posterioridad a la misma vinculada a los hechos, actos o consecuencias de ella.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°5641/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, sita en mesa general de entrada y salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor de la Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 221 -17-7-23- Art. 1°.- Aplíquese en forma solidaria a las firmas PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT. 33-51990129-9** con domicilio legal en calle Fray S. de Oro Nro 1744 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio constituido en calle Entre Ríos Nro 144 de esta ciudad y **REIMS S.A. (EX. CALAMARI S.A.) CUIT. 30-67164419-7**, con domicilio legal en Avenida Luro Nro 685 de esta ciudad, domicilio constituido en calle Yrigoyen Nro 33 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos: 4° (Deber de Información), 7 (Oferta), 8°BIS (Trato Digno), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°2773/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Mesa de Entrada de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 224 -17-7-23- Art. 1°.- RECTIFIQUESE** el artículo 1° de la Disposición N° 122/23 de fecha 11 de Mayo de 2023, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**APLICAR** a la firma **GRUPO AMERICA S.A.S.** CUIT. 30-71692148-0 con domicilio legal en calle Eudoro Turdera Nro 111, Barrio Villa Alonso Norte de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 12 (Servicio Técnico), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$520.000,00)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición;

**Disp. N° 228 -19-7-23- Art. 1°.- Aplíquese a la firma ABERTURAS INNOVA S.R.L CUIT.33-71314890-9** con domicilio legal en calle Bertera N°1148 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de Información), 19 (Modalidades de prestación de servicios), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación), 7 (Oferta), 8 BIS (Trato Digno);** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 e la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.



**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°1486/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 231 -21-7-23- Art. 1°.- Aplíquese a la firma TRES ELEMENTOS de titularidad del Sr. Marcelo Víctor DIAZ CUIT.20-36429394-2** con domicilio real en calle Av. Amadeo Sabatini N°4014, Depto. 0 S: 0 - Barrio 2 Sección, Barrio Centro Sur, de la Provincia de Córdoba; por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) 10 (Contenido del Documento de Venta), 07 (Oferta), 38 (Contrato de Adhesión);** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°16107/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 236 -21-7-23- Art. 1°.- Aplíquese a la firma ECO VIVIENDAS S.R.L. CUIT. 30-71516973-4** con domicilio legal en calle Rufino Cuervo N°1085, 2°, Oficina 22 de la localidad de Las Rosas, Provincia de Córdoba, y domicilio real en calle Virrey del Pino N°2387, Planta Alta, Palermo Alto, Provincia de Córdoba; con domicilio real en calle Av. Amadeo Sabatini N°4014, Depto. 0 S: 0 - Barrio 2 Sección, Barrio Centro Sur, de la Provincia de Córdoba; por infracción a la disposición de los artículos: **4(Deber de información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 07 (Oferta), 38 (Contrato de Adhesión);** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal;

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución;

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°9969/21 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 237 -21-7-23- Art. 1°.- Aplíquese a la firma IMPORTAINER S.A CUIT. 30-71700056-7,** por Infracción a la disposición de los artículos: **4(Deber de información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°7269/22 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 238 -24-7-23- Art. 1°.- APLICAR** a la firma **TORINO AUTOS S.A.** C.U.I.T.: 30-71203444-7 con domicilio legal en Avenida Corrientes Nro 2817 Piso 4 Departamento B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, , por infracción a la disposición de los artículos: **4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$580.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los **diez (10) días hábiles** de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, por Mesa General de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín Nro 391 Local 3 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 239 -25-7-23- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma **FRANK HECTOR OMAR CUIT.** 20-17381308-3 con domicilio real en calle Av. Spinetto N°205 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con domicilio procesal en calle Escalante N°580 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos: 4° (Deber de Información), 8°BIS (Trato Digno), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **APERIBIMIENTO** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** Advertir a la firma sancionada que el deber de información previsto por la Ley de Defensa del Consumidor es un deber de origen constitucional que ampara a los consumidores desde el inicio de la relación comercial y se mantiene aún con posterioridad a la misma vinculada a los hechos, actos o consecuencias de ella.

**Art. 3°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 4°.-** Comuníquese que el Expediente N°811/22 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 240 -25-7-23- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma **NEO HAUS S.A.S** CUIT. 30-71668449-7 con domicilio real en calle Cervantes N° 545, Planta Baja, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; por infracción a la disposición de los artículos: 4(Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°6427/22 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 241 -28-7-23- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma VIVIENDAS MONTREAL S.A.S CUIT. 30-71484659-7 con domicilio legal en calle Castelli N°740 (Barrio Administración), Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; por infracción a la disposición de los artículos: 4(Deber de información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 07 (Oferta), 38 (Contrato de Adhesión); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$430.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°404/23 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 242 -31-7-23- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma DREAM HOUSE S.R.L 30-71626771-3 con domicilio fiscal en calle 12 de Octubre N°631 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, con domicilio procesal en mesa de entrada y salida de la Dirección General de Defensa del Consumidor; por infracción a la disposición de los artículos: **4(Deber de información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 07 (Oferta)**, y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$610.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°8472/22 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 244 -3-8-23- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma ECO VIVIENDAS S.R.L. CUIT. 30-71516973-4 con domicilio legal en calle Rufino Cuervo N°1085, 2°, Oficina 22 de la localidad de Las Rosas, Provincia de Córdoba, y domicilio real en calle Virrey del Pino N°2387, Planta Alta, Palermo Alto, Provincia de Córdoba; con domicilio real en calle Av. Amadeo Sabatini N°4014, Depto. 0 S: 0 - Barrio 2 Sección, Barrio Centro Sur, de la Provincia de Córdoba; por infracción a la disposición de los artículos: 4(Deber de información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 07 (Oferta), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$590.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de

notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°6780/22 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 245 -4-8-23- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**

**CUIT 30-67881435-7** con domicilio legal en calle Tte. Gral. Juan Perón Nro 1286, Piso 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio constituido en calle Bolivia Nro 519 de esta ciudad y **MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A. CUIT. 30-71124798-6** con domicilio legal en Avenida del Libertador Nro 7208, Piso 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio constituido en Avenida Bme Mitre Nro 159 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos: **11 (Garantías), 12 (Servicio Técnico), 13 (Responsabilidad Solidaria), 4(Deber de información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación);** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°7290/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 247 -7-8-23- Art. 1°.-** Aplíquese en forma solidaria a las firmas **VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT. 30-56133268-8** con domicilio legal en calle Delcasse Avenida Henry Ford N° 0 de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N°159 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A CUIT. 30-50401884-5** con domicilio legal en calle Delcasse Avenida Henry Ford N° 0 de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N°159 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, **CUELLAS MAYA CUIT. 27-3868305-4** con domicilio legal en calle Paunero N°3775, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos: **4° (Deber de Información), 8°BIS (Trato Digno), 27 (Registro de Reclamos)** y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$460.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°3267/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

**Disp. N° 248 -7-8-23- Art. 1°.- Aplíquese a la firma ECO VIVIENDAS S.R.L. CUIT. 30-71516973-4** con domicilio legal en calle Rufino Cuervo N°1085, 2°, Oficina 22 de la localidad de Las Rosas, Provincia de Córdoba, y domicilio real en calle Virrey del Pino N°2387, Planta Alta, Palermo Alto, Provincia de Córdoba; con domicilio real en calle Av. Amadeo Sabatini N°4014, Depto. 0 S: 0 - Barrio 2 Sección, Barrio Centro Sur, de la Provincia de Córdoba; por infracción a la disposición de los artículos: 4(Deber de información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 07 (Oferta), 37 (Interpretación), 38 (Contrato de Adhesión); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$690.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

**Art. 2°.-** El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución;

**Art. 3°.-** Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

**Art. 4°.-** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 5°.-** Comuníquese que el Expediente N°6779/22 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martín N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).